



## CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- |                          |                |
|--------------------------|----------------|
| - Agencias en derecho    | \$2.700.000,00 |
| - Gastos de notificación | \$ 12.000,00   |

**TOTAL: \$2.712.000,00**

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00293-00.

Para empezar, corresponde al Estrado Jurisdiccional pronunciarse en torno a la liquidación de costas que antecede.

De ese modo, en el descrito contexto, **se avala el aducido cálculo de los egresos rituales**, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Por otro lado, ha de manifestarse que, mediante proveídos adiados a 26 de agosto, 20 de septiembre y 1° de noviembre del año que antecede y a 1° de febrero hogaño (ord. 5°), lo que se comunicó a través de los pertinentes oficios, se requirió al BANCO POPULAR, con miras a que señalara lo acontecido con la medida precautoria impuesta en su momento, explicitando los motivos por los que había dejado de concretarla, sin que el citado organismo haya emitido pronunciamiento alguno, a pesar de haberse vencido el lapso estatuido para esos efectos.

Así las cosas, sería del caso abrir el pertinente derrotero incidental, en aras de imponer la sanción que es procedente. Empero, antes de desarrollar la enunciada actuación, **se ordena** que, a través de medios digitales, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES remita copia de la providencia contentiva del correspondiente requerimiento final (proveído de 1° de febrero de 2023), ante la implicada organización crediticia. Ello, usándose el canal digital establecido para noticiamientos de tinte jurisdiccional<sup>1</sup>. En ese marco,

<sup>1</sup>. [notificacionesjudicialesviuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesviuridica@bancopopular.com.co)



destáquese, que el aducido ente, dentro de los **5 días siguientes al recibimiento del correspondiente mensaje de datos**, cumplirá con los cometidos aludidos en el reseñado pronunciamiento judicial, so pena de ejecutarse los actos allí especificados, enderezados a decretar las amonestaciones y figuras sancionatorias de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e85329824209065353e2e143d16c7a7d5d74fcfe224844b82b414f1bac74359**

Documento generado en 28/04/2023 03:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>